



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Dña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.
Del mismo beneficio disfrutaban SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes.

INSTRUCCION

para gobierno de los subdelegados de Fomento aprobada por S. M.

Por el Real decreto que precede (1) se ha servido S. M. la REINA Gobernadora fijar la planta de las subdelegaciones de Fomento y las atribuciones de los subdelegados, que serán los encargados especiales de la protección de todos los intereses legítimos, y los agentes inmediatos de la prosperidad del reino. La simple lista de las atribuciones del Ministerio indica bastante á los sugetos ilustrados que la REINA Gobernadora ha honrado ó se propone honrar con una alta magistratura de beneficencia, los abusos que hay que destruir, y los bienes que hay que promover. Pero en su infatigable solicitud por el bien de los pueblos confiados al cetro de su augusta Hija Doña ISABEL II, ha querido S. M. que se señalen en esta instrucción algunos de los medios propios para llevar á cabo sus intenciones generosas, y con este fin se han clasificado en ella los varios intereses de que deben cuidar los agentes de la administración, en términos de alejar el riesgo de complicarlos ó de confundirlos, reservando ampliar las indicaciones contenidas en estos capítulos á medida que dichos agentes rayan dando cuenta de su instalacion y de los obstáculos que para hacer el bien tengan que superar.

CAPITULO PRIMERO.

Agricultura y sus agregados.

1.º Esta arte utilísima, origen y principio de todas, se encuentra hoy entre nosotros en una situación deplorable, por efecto de la enorme y siempre creciente baratura de los productos del suelo. En esta, además de las causas generales que van luego á ser tomadas en consideracion, influyen en cada provincia una ó muchas causas locales. A los subdelegados de Fomento toca señalarlas, fijar el grado de influencia de cada una, indicar los medios de neutralizarlas ó destruirlas, y hacer por último que á este estado violento, y por lo mismo transitorio, suceda otro natural y por consiguiente estable, en que el propietario cuente con la renta de su heredad, y el colono con la recompensa de sus sudores.

2.º Entre las causas locales que contribuyen mas ó menos eficazmente al abatimiento actual de la agricultura, deben contarse algunos usos de cuyo influjo funesto casi nadie se apercebe, porque su antigüedad les dió una especie de sancion, y el hábito los rodeó de cierto prestigio. A esta clase pertenecen la intervencion de la autoridad municipal en señalar la época de las vendimias, ó la de la recolección de otros frutos ó esquilmos; la libertad de que en los rastros de uno puzcan los ganados de todos; los privilegios que no admiten al consumo de una ciudad mas que los vinos que produce su término; los que no permiten entrar una carga de comestibles en un pueblo sin que se extraiga otra de los productos de su agricultura ó de su industria; y otras mil anomalias que embarazan la marcha de la administración, pues por la multiplicidad de las excepciones destruyen la confianza que debe inspirar la regla, y dificultan la aplicacion uniforme de los principios administrativos á las necesidades del orden social.

3.º La policía de los granos, que debe considerarse como la primera y la mas importante agregacion de la agricultura, está mas enlazada con su prosperidad de lo que generalmente se cree. Mientras se siguió el funesto sistema de la tasa, casi nunca bastaron las cosechas á las necesidades del país, y casi siempre se vendieron los granos á un precio muy superior al que habrían tenido abandonados á sí mismos. Aunque abolida por una pragmática aquella deplorable rutina, el error no se ha dado por vencido aun, y todavía en algunos casos muchos ayuntamientos prohiben la sica, y fijan el precio del trigo y del maíz, con infraccion de la ley y perjuicio evidente, no solo de los tenedores de los granos sujetos á la veda, sino de los consumidores, sobre quienes pesan en definitiva las vejaciones que se cometen con los productores. La autoridad administrativa debe hacer cesar tales escándalos, é instruir á los habitantes de que la libertad del comercio de granos es el primer elemento de la abundancia, y el estímulo mas eficaz que puede darse á su cultivo.

4.º Para favorecer la libertad de este comercio S. M. la REINA Gobernadora ha creado una comision que examine las leyes que hasta ahora le inflaman, tachando de logreros, usureros y monopolistas á los que á él se dedicaban. Con la cesacion de estas odiosas calificaciones, y con las seguridades que se dispensarán á un tráfico hasta ahora proscrito, se establecerá la concurrencia de compradores de granos, y con ella tomarán valor y saldrán del envilecimiento á que estuvieron condenados, mientras hubieron de proveer solo á limitados consumos locales.

(1) Es el publicado en la Gaceta anterior.

5.º Los pósitos deben llamar la atencion particular de los subdelegados de Fomento. Establecidos en el tiempo en que los errores de la administración condenaban frecuentemente á los pueblos á las agonías de la escasez, fueron algunas veces un recurso, y atenuaron las calamidades que una viciosa policía de granos no podía menos de acarrear. Hoy que nuestras cosechas exceden en mucho á nuestros consumos, y que extendiéndolas, va la libertad del comercio de cereales á dar un nuevo estímulo á la producción, importa examinar cuál es la utilidad de esos graneros de reserva, y compararla con los inconvenientes que producen. S. M. la REINA Gobernadora ha creado una comision que se ocupa de este importante trabajo. Cualquiera que sea el resultado de su exámen; y por corto que sea el tiempo que en él invierta la comision, los subdelegados de Fomento podrán contribuir al acierto de la providencia definitiva que sobre esto deba dictarse, averiguando: 1.º Si grava ó favorece á los labradores atrasados la anticipacion de una ó dos fanegas de trigo, para cuya obtencion estan obligados á hacer gastos desproporcionados á la importancia del beneficio que reciben. 2.º Si en efecto socorren los granos de los pósitos á los colonos pobres, ó sirven para aumentar las especulaciones de los ricos. 3.º Si la acumulacion indefinida de las creces, ó cualquiera otro uso que de ellas se haga, es ventajoso ó nocivo á la agricultura. 4.º Si una distribucion de aquellos fondos, diferente de la actual, ocurriría mejor que los préstamos de granos á alguna de las necesidades mas urgentes de la agricultura. Estas investigaciones no influirán á la verdad en las medidas que va ahora á proponer la comision para remediar daños urgentes y notorios; pero fijarán las ideas del Gobierno para ratificar ó mejorar mas tarde la medida que ahora se adopte.

6.º La ganadería fue algun tiempo un gran ramo de riqueza en nuestro país. Pero en otros se ha adelantado notablemente esta industria, que como todas necesita ser sostenida por mejoras progresivas. Hoy nuestras mejores lanas, producto de cabañas trashumantes, valen considerablemente menos que las sejonas, y que muchas de las de Inglaterra, Francia y otros países, obtenidas de ganados estantes. El alimento de los rebaños, su abrigo, la eleccion de los padres, el esmero en cruzar las razas, la perfeccion de los métodos de lavado, y otras mil causas influyen en la mejora de varias especies de lanas extranjeras; mientras que los ganaderos españoles han visto por mucho tiempo disminuir el precio y el consumo de las suyas. Urge instruirlos de la necesidad de modificar ó variar sus métodos, á cuyo fin conviene hacerles conocer los que con tan buen éxito se emplean en algunos Estados de Alemania y en algunos puntos de Francia y de Inglaterra. La ganadería debe formar una sola profesion con la labranza, pues que esta es la que puede asegurar á los ganados yerbas frescas en el verano y forrages sanos en el invierno. Las ovejas así mantenidas producen copiosos y suaves vellones; las vacas, gozando de los mismos pastos, proveen abundantemente los mercados de manteca y de queso, que con mengua de nuestra agricultura tenemos que traer de los extranjeros: las yeguas en fin procrean caballos lozanos, que cuando se aumenten en proporcion de las necesidades, nos libertarán del tributo que pagamos á los industriosos criadores de mulas, establecidos del otro lado del Pirineo, y proporcionarán á nuestra caballería buenas remontas. Sobre estos puntos, como sobre todos los de su incumbencia, deben los subdelegados de Fomento desvanecer los errores que la rutina ha consagrado; y ya empeñar á los labradores acomodados y laboriosos á ensayar ó extender el cultivo de prados artificiales; ya influir en la aclimatacion de buenas razas de animales extranjeros; ya reunir medios para establecer enseñanzas de estas artes de prosperidad; ya fundar premios para las mejoras que en ellas se hagan; ya en fin invocar la autoridad tutelar del Gobierno para destruir ordenanzas, que coarten, en vez de favorecer, el vuelo de muchas de estas industrias. Una administración inteligente y activa debe emplear alternativamente el ruego, la exhortacion, el ejemplo, la autoridad, las recompensas, todos los medios legítimos que puede disponer, para obtener en esta parte mejoras decisivas, y sus esfuerzos deben ser tanto mas constantes, cuantas mas seguridades tiene de verlos coronados de un suceso completo: pues si la clase de labradores es por lo comun la mas pegada á las tradiciones del suelo que heredó, ninguna abandona con menos repugnancia sus hábitos, cuando la experiencia le revela que se prospera mas sustituyéndolos otros.

7.º El agua es la sangre de la tierra; y los canales de riego son la vida de los campos, sobre todo en un país escaso como el nuestro de lluvias. Sin riegos no puede haber prados artificiales en las mas de nuestras provincias, ni sin ellos ganados en la cantidad y de las calidades que hemos menester. Sin riego la labranza se limita casi al cultivo de cereales, no susceptibles de elaboracion, e incapaces por tanto de promover industrias, sin las cuales no hay prosperidad. El riego diversifica ó varia las producciones del suelo, impide con esta variedad la excesiva abundancia y la pérdida consiguiente de muchos frutos, y multiplicando los objetos de consumo, estimula al labrador á dar á la producción nuevos empujes. Este beneficio, que es ordinariamente el que menos cuesta á la autoridad, es tambien el que por de pronto promueve mas abundancia; el que desde luego mejora mas la condicion del pueblo, el que halaga al pobre

con la esperanza de trabajo mas seguro, el que permite al rico disfrutar de los placeres del campo, y el que manteniendo en el una actividad constante, le permite de honrados labradores y de animales útiles, y le preserva de bandidos y de alimañas. Los subdelegados de Fomento deben pues dedicarse á proporcionar el beneficio de los riegos á todos los territorios á que puedan extenderse, y particularmente en las provincias meridionales, donde la sequedad habitual tiene al cultivador de granos en una agonía permanente. Derivaciones de rios, que hoy llevan enteros al mar sus desperdiciados raudales; estanques para recoger ténues filtraciones, que arguyen siempre la existencia de manantiales mas ó menos copiosos; hidropotas de varias especies movidas por agentes diversos; cien medios en fin se presentan de convertir en vergeles sombríos los valles abrasados por los rayos de un sol ardiente. Para justificarse de no emplear aquellos medios suele alegar la pereza la falta de recursos con que ocurrir á los gastos; suele la rutina consumir años en combinar arbitrios ruinosos, de difícil execucion y casi siempre insuficientes, suele en fin la bajeza aplicar al provecho de uno ó pocos individuos los fondos destinados al beneficio comun. Pero los subdelegados de Fomento saben sin duda que donde una administracion vigorosa vela sobre la prosperidad de los pueblos, jamas faltan para estas empresas capitalistas que por espíritu de especulación las acometan por su cuenta; ó labradores que amedrentados siempre por la eventualidad é incertidumbre de las lluvias, se asocien para lograr el aumento de productos que los riegos proporcionan; ó propietarios que deseando dar mas valor á sus áncas, se sometan para conseguirlo á un sacrificio del momento, ó se resignen á una retribucion periódica; ó hombres acomodados que por patriotismo anticipen sus fondos. Además de estos medios obvios y triviales habrá casos en que el Gobierno pueda auxiliar una de estas empresas; otros en que deban hacerlo los ayuntamientos; aquí podrá facilitarlas una suscripcion local, allí una general; en todas partes en fin la inteligencia hallará recursos, la actividad sabrá emplearlos y el interes particular preservarlos de dilapidaciones. No vencer estos obstáculos argüirá pues casi siempre falta de inteligencia ó de actividad.

8.º Estas indicaciones son igualmente aplicables á la desecacion de lagunas y pantanos, siempre que estas operaciones prometan ventajas positivas. Si las tierras desecables pueden desaguar de modo que conserven las ventajas del riego, ó una humedad que sea favorable á su cultivo; si este en consecuencia presenta una perspectiva segura de beneficios, no hay duda de que la obra se hará, por poco que la autoridad administrativa la estimule ó la proteja. Si en la provincia no hay capitalistas que la acometan, irán de las vecinas ó de las lejanas. Si no las hay en el reino, irán de fuera, pues el dinero corre donde quiera que su empleo promete utilidades. Si se combinan empresas que las produzcan, si se les da la publicidad necesaria, y se demuestran completamente las ventajas, si los capitalistas cuentan con proteccion para sus intereses y con seguridad para sus personas, la accion de los capitales extranjeros será reforzada luego con la de los nacionales, que hasta ahora tuvo paralizados la desconfianza. Si los subdelegados de Fomento estimulan con miramientos la cooperacion de los ricos, si excitan, proporcionándoles trabajo constante, el reconocimiento de los pobres; si despiertan, con el aliciente de la gloria y de las recompensas, el zelo en favor de los intereses públicos; si por una benevolencia obsequiosa aseguran la deferencia á sus exhortaciones, é inspiran confianza por su respeto á la justicia, no habrá bien en el reino que el interes particular no solicite promover á sus expensas. Fuera de este sistema no hallarán los gefes de la administracion mas que obstáculos con que luchar, sinsabores que sufrir, y á la postre ignominia que devorar.

9.º Hace mucho tiempo que se habla de la necesidad de aprovechar los terrenos incultos ó baldíos; pero hábitos dilatorios opusieron siempre trabas al logro de aquel útil propósito. Realizóse en parte el instinto del bien, que donde quiera que se desenvuelve disminuye los males que producen los errores de la administracion. Pero el instinto del bien privado suele no respetar los derechos de los demas, y la ley debe intervenir para conciliar con ellos las ventajas de los particulares. Una disposicion soberana, expedida por el ministerio de Hacienda cuando corría á su cargo este negocio, determinó tiempo há la enagenacion de aquellas propiedades públicas. Entre tanto que se acuerdan los medios de llevarla á cabo, los subdelegados de Fomento contribuirán á facilitarla, reuniendo datos sobre la extension é importancia de aquellos terrenos, removiendo trabas locales, y haciendo al gobierno indicaciones precisas, fundadas en el conocimiento exacto de las localidades.

10. Los acotamientos ó cerramientos de heredades pertenecen á la clase de las mas importantes mejoras de la propiedad rural. Mientras las ianas alimentaban un vasto tráfico exterior, se creyó deber sacrificar la industria agricola á la pecuaria, y precauciones desmedidas, formalidades dilatorias presidieron tal vez á los acotamientos y cerramientos de las posesiones. Estan sujetas á un examen detenido las disposiciones que regian en esta materia; y una ley sencilla, clara, conforme á los principios de la justicia universal, proclamará en breves derechos que no pueden continuar desconocidos y hollados sin grave daño de la agricultura. Los subdelegados de Fomento conocerán sin duda la importancia de esta indicacion, y obrarán en conformidad de ella hasta la publicacion de la nueva ley, que se verificará lo mas pronto posible.

11. Lo mismo sucederá con la que fija los principios sobre comunidad de pastos. En los países donde hay muchos terrenos incultos, ningun prado artificial y poquíssimos naturales, las reglas sobre los pastos deben ser diferentes de las que rigen en territorios donde cada labrador alimenta sus ganados dentro de su heredad y con los productos de ella. Así pues, el orden establecido en esta parte debe respetarse, hasta que con presencia de todas las circunstancias se reforme la legislación que la gobierna.

12. La sociedad entera está interesada en la replantacion progresiva y en el entretenimiento de los arbolados, que proporcionan las maderas necesarias para la construccion y reparo de los edificios; que suministran las leñas y carbones indispensables para todos los usos de la vida; que son los conductores naturales de las lluvias que alimentan la vejetacion y aseguran las cosechas; que ofrecen sombra y frescura á los viajeros fatigados; y que, en fin, hacen habitables los campos, desiertos cuando no gozan de este beneficio. Grozaréle mas inmediatamente el labrador, que de tiempo en tiempo hallará en las maderas y leñas que venda un auxilio extraordinario con que acudir al remedio de necesidades de igual clase, construir abrigos á sus ganados, ó dar mas extension á su cultivo. Hasta ahora ordenanzas ineficaces no le permitian cortar para reparar su cabaña los arboles que la sombreaban, y la intervencion de la autoridad en el

uso de los plantíos que él regara con su sudor, le hacia mirar con desden una especie de propiedad de que otro se arrogaba el derecho de disponer. Está concluida, y no tardará en publicarse, una nueva ordenanza que coteja derechos largo tiempo desconocidos. A los subdelegados de Fomento incumbe no solo velar sobre su completa execucion, sino instruir al gobierno del estado á que redujeron estas propiedades las trabas de que se las cargó. A este fin harán formar estados de los montes de sus provincias respectivas, con expresion de sus dueños y de si estos son particulares ó cuerpos, poseedores libres ó amovazados, sin olvidar la proporcion que los productos de dichos montes en leñas y maderas guarden con las necesidades de la poblacion. Este conocimiento podrá servir de elemento para combinar en caso necesario nuevas medidas de proteccion en favor de la propiedad, cuyos derechos no se pueden violar ni aun parcialmente sin alterar mas ó menos la armonía del orden social.

13. El cultivo de la seda es un ramo de riqueza agricola, tanto mas importante, cuanto que esta preciosa produccion es capaz de alimentar dentro del reino muchas industrias, y sacar sola enormes importaciones del extranjero. Bien que aparezcan exagerados los cómputos de algunos de nuestros antiguos economistas, que hablan de millones de libras de seda que producian nuestras provincias meridionales, y que se manufacturaban en Granada, Sevilla y otros pueblos de las mismas, no admite duda que un dia fue muy considerable la cosecha de seda del reino, y cuantiosísimos los beneficios de su elaboracion. Cuando en el reinado del Sr. D. Carlos IV se pensó en hacer revivir esta industria moribunda, se formaron reglamentos minuciosos, que produjeron un efecto contrario á la intencion, porque una multitud de precauciones vejatorias ahogó los pequeños medios de proteccion que se dispensaron. Importa dar á este cultivo la libertad, que es el primer elemento, la condicion esencial de la vida de la industria. Importa que los subdelegados de Fomento indaguen el estado de la cria de la seda, y que promuevan por todos los medios que les dicte su zelo el plantío de las moreras, que criándose en poco tiempo, y pudiendo servir de setos de las heredades, sin perjuicio de la cosecha principal de otros frutos ó esquilmos, no presentan el inconveniente de la tardia produccion de los morales, y de su arraigo profundo. Cuantos medios de proteccion sean compatibles con la libertad indefinida de la propiedad, otros tantos deben ser propuestos por los encargados de la prosperidad del país, seguros de que serán aprobados inmediatamente, en cuanto no perjudiquen á otros intereses.

14. La cosecha de linos y cañamos, menos rica por el valor de la materia que la de la seda, es por ahora igualmente importante, por cuanto es mas general el consumo de los lienzos, y mayor el tributo que por su introduccion pagamos á la industria extranjera. Contribuye á la decadencia del cultivo de las hilazas la falta de lluvias y de riego en unas provincias; la imposibilidad en otras de empozarlas ó enriarlas en aguas corrientes; los inconvenientes que resultan de empozarlas en balsas estancadas durante los calores del verano; el corto número de fábricas de estos artículos, y la dificultad de establecerlas, cuando las extranjeras los producen con una baratura que parece imposibilitar toda concurrencia. Por graves que aparezcan estas dificultades, el zelo y la inteligencia pueden y deben vencerlas. Máquinas diferentes cuecen ya hoy y suavizan el lino y el cañamo, mejor que las aguas corrientes y estancadas. Otras máquinas de mecanismo muy sencillo y poco costosas hacen con facilidad y economia operaciones que hasta ahora se hicieron á fuerza de tiempo, brazos y dinero. A los subdelegados de Fomento toca hacer conocer estas máquinas, generalizar entre los labradores el manejo de las unas, familiarizar á los fabricantes aplicados con el uso de las otras, promover la produccion estimulando los consumos, y asegurar estos por la baratura de la materia primera, y la propagacion de los mas sencillos métodos fabriles.

15. Tratándose de agricultura, no es posible dejar de recomendar el cultivo de muchas plantas exóticas, que ya se hicieron indigenas, y la aclimatacion de otras que pueden hacerse tales tambien con un poco de perseverancia. Veinte y cinco años hace que solo un estrecho valle de la provincia de Granada producía 10 ó 12 millones por el valor del algodón que, en él se criaba, y algunos años antes habia producido una suma casi igual por el valor de sus azúcares. Uno y otro cultivo, difundidos como se hallan en una extension de cerca de 40 leguas de costa, habrian bastado quizá á nuestros consumos si no hubiese constantemente pesado sobre uno de ellos la mano del fisco, y si se hubiese condenado al otro á una incertidumbre perpetua sobre la proteccion que anteriormente reclamara. S. M. la REINA Gobernadora quiere que se fije definitivamente la suerte de estos cultivos preciosos; que se aumenten y extiendan cuanto lo permita la naturaleza del terreno hasta proveer, si es posible, á la totalidad de los consumos peninsulares; que el del café, ensayado ya con éxito se establezca en grande; que se ensaye el del añil; que se propaguen esos arbustos, de cuya sustancia se alimenta la cochinilla, y se asegure una larga cosecha de este insecto: que el beneficio de la aclimatacion no se limite á los frutos exóticos, sino que se extienda al cultivo de las plantas y árboles indigenos que crecen en latitudes y zonas diferentes; es decir, que se aclimaten en las provincias del centro ó del Mediodia los árboles y plantas que hasta ahora produjeron solo las del Norte, ya que sea imposible la aclimatacion en sentido inverso, y que en fin los subdelegados de Fomento den á este ramo importante de prosperidad la atencion sostenida que ha menester, le dispensen dentro del círculo de sus atribuciones toda la proteccion que estas permitan, é implorén del gobierno de S. M. la que ellos no alcancen á dispensar. (Se continuará.)

Exposiciones á S. M. la REINA Gobernadora.

Señora: El ayuntamiento de la villa y jurisdiccion de Caldas de Reyes, del vuestro reino de Galicia, que lleva en su mismo nombre el dulce recuerdo de la gloria que le cabe de haberse criado en su recinto, bajo los maternales auspicios de la Reina Doña Urraca, el inclito D. Alfonso VII, que despues fue Emperador de las Españas, se presenta hoy A. L. R. P. de V. M., como Gobernadora de estos reinos, para rendirle, cumpliendo con los agradables deberes de su gratitud, y con lo que dispone la ley única, tit. 3.º, lib. 1.º del fuero Real, que es la 1.ª, tit. 1.º, lib. 3.º de la Novísima Recopilacion, el homenaje de obediencia á su Soberana autoridad, y de profundo respeto y admiracion á sus virtudes; aquel homenaje, que la lealtad española ha profesado á sus Reyes; y aquel homenaje, finalmente, que siempre ha identificado con su gobierno á esta generosa y magnánima nacion, y que de hoy mas, inaugurando el reinado de ISABEL II bajo la direccion de su augusta Madre, la va á levantar al grado de esplendor y de felicidad de que es tan merecedora.

Este ayuntamiento, al contemplar en este momento la pérdida del buen Rey el Señor D. Fernando VII arrebatado de nuestra vista, cuando, calmedas las agitaciones políticas, iba á cimentar irrevocablemente entre sus hijos el imperio de la justicia, de la paz y de la prosperidad pública, ¿cómo será que con V. M. no se penetre de la intensísima aflicción que por tamaña calamidad al Real ánimo de V. M. atormenta, aflicción igual, si, no hay que dudarlo, á aquella asidua y amorosa asistencia de V. M. á su augusto Esposo, por dos veces en el lecho del dolor, dispensada hasta haber recogido en largo llanto sumida su postrero aliento?

Pero ¿acaso, Señora, la pérdida que llora la España toda por el fallecimiento del Monarca, ha llegado á punto de ser irreparable? ¡Ah, no tal se diga, ni tal se piense jamás! El Dios de las misericordias, que affige, mas no ahoga, ha permitido para que los altos destinos de la España se realicen, que el mismo Monarca hubiese consignado en su testamento, obra en cuya formación echaron el resto la piedad y la sabiduría, ese célebre decreto de la gobernación de V. M. en que se cifran las mas seguras y ricas esperanzas de bienestar y de ventura perdurable, que la descendencia directa de Fernando, alicionada con los consejos de V. M. promete, y que ya en parte empiezan á realizarse por los venerables decretos dirigidos á sistematizar la pública administración sobre sus verdaderas bases, y á llamar por do quiera á la ilustración en derredor del trono de ISABEL.

De esta manera, Señora, puede decirse que el augusto Esposo de V. M. vive aun en V. M. misma, y en su excelsa sucesora, y que de sus propias cenizas se ha reproducido.

¡O días venturosos, días de plenitud, de holganza y de gloria para los hispanos! Dichosos aquellos que os alcancen, y que renovando la memoria aniversaria del día en que V. M. se anunció á esta nación, como su legisladora, puedan celebrar su aparición en el círculo de los años! Dichosos los que oyeen los cánticos de gratitud y alabanza, que entonarán nuestros venideros al nombre y gloria de la amable CRISTINA, que domiciliando las ciencias entre nosotros, abre hoy las fuentes de la felicidad que en toda su extensión gozarán entonces! Entonces sus bendiciones renovarán tambien el tierno y venerable nombre del Monarca patriota, que preparó los caminos de la sabiduría, y que unido al de V. M. y al de la ISABEL, será llevado de generacion en generacion, hasta la posteridad mas remota.

El ayuntamiento de Caldas de Reyes, en medio del alborozo universal que hinche el corazón de los españoles, se atreve á mezclar esta su sencilla é ingenua expresión de la fidelidad al gobierno de V. M. profesa, y de la admiración que le inspiran sus excelsas virtudes.

El cielo conserve la importante vida de V. M. por dilatados años. Casas Consistoriales de Caldas de Reyes, Noviembre 21 de 1833.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Pedro Felipe Cocran, Presidente.—Francisco Lourido, alcalde 2.º.—Andrés Magariños Ortega, regidor 1.º.—Narciso Conde, regidor 2.º.—Nicolas Fojo, regidor 3.º.—Alberto Silva, regidor 4.º.—Manuel de Santurio García Sala, procurador general.—Peregrino Gastro, diputado 1.º.—Ramon Rey y Cambrelo, diputado 2.º.—Antonio Barreiro Sotomayor, secretario.

Señora: El ayuntamiento de la villa de Lora del Río, nombrado por la augusta Real Persona de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio, justamente ocupado del dolor y pena mas aguda por la inesperada muerte del mejor y mas virtuoso de los Monarcas el Sr. D. Fernando VII, se une á V. M. en el terrible conflicto y desconuelo que la aqueja, y ha debido causarla tan sensible como infausto acacimiento. Fiel á sus deberes y obligaciones, exacto observador de la última disposición testamentaria que la sabiduría de su difunto Rey ordenó, arreglada á la ley fundamental de sucesión á la corona, no permitira que ni aquella ni esta se altere en lo mas mínimo, y si el trono que dignamente gobierna V. M., y la justicia mas clara y terminante ha puesto en las Reales manos de nuestra adorada y jóven REINA Doña ISABEL II, fuese perturbado é inquietado, los vecinos de Lora identificarían en sentimientos de la mas pura y acendrada lealtad con su ayuntamiento, sabrán sostenerle con vigor y energía, contra los que osados intenten profanarle, hasta conseguir su exterminio: esta firme decision ofrece á V. M. esta corporación y su honrado vecindario, y tales son los sinceros votos que forman su caracter. Recibaos V. M. con su acostumbrada benevolencia como homenaje debido á la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, por cuya interesante vida y la de V. M. ruega al Todopoderoso para bien y prosperidad de esta vasta monarquía. Lora del Río 21 de Noviembre de 1833.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Lic. D. Matias Gonzalez de Mendoza.—Josef Lledó.—Francisco Javier Mirambell.—Manuel María Godino.—Francisco de Ceballos.—Romualdo de Flores.—Lic. Pedro Lopez, secretario de cabildo.

Señora: Murió aquel bajo cuya sombra tranquilamente descansábamos todos: la intensidad del sentimiento con tan fatal noticia embargó de tal modo mis potencias, que como los amigos de Job, no he podido hablar á V. M. hasta ahora una sola palabra: muchas veces en mi soledad he contemplado á vuestra Real Persona, y siempre la consideraba tan alligada, que cual otra Noemi veia que vuestro nombre se habia trocado en el de Amara: pero no es justo abismarse en el inmenso mar de la amargura y aflicción, y abandonar el timon de la nave de nuestra España (dignamente encargado á V. M.) á la dismacion de contrarios y furiosos vientos: el dedo de la muy alta Providencia señala á V. M. la marcha de vuestras augustas acciones; ella ha puesto el oetro en vuestras manos: conducidle gloriosamente hasta entregarle á vuestra augusta Hija, y nuestra amada REINA ISABEL II. El Todopoderoso conserve la importante vida de V. M. y llene de su santa gracia vuestro amable corazón; á quien como á otra preciosa Raquel debe la casa de Jacob la sucesion y la seguridad de la monarquía: puede haber otra prenda de nuestra seguridad en las tristísimas circunstancias del día, que la permanencia de un trono que es quien únicamente contiene el torbellino de las desgracias? Viva ISABEL II, digna sucesora del trono, firme apoyo de la monarquía, apreciable prenda de la paz y de la tranquilidad de la España. Estos son los votos de la lealtad y obediencia de toda la orden de S. Gerónimo; y aunque no haya tenido el honor de manifestar á V. M. el primero mis profundos respetos, puedo asegurar que aun antes que V. M. ocupase el trono español, fue Señora de los corazones de todos sus monjes.

Dígnese V. M. admitir benignamente esta pequeña señal de su decidido

afecto, y cuantas tenga á bien exigir de su fidelidad y de su amor, que respetuosamente ofrece á L. R. P. de V. M. Fr. Rosendo García, general de la orden de S. Gerónimo.—Colegio de S. Gerónimo de la ciudad de Avila á 26 de Noviembre de 1833.

Señora: Son tantos los beneficios, gracias y particulares atenciones que en todos tiempos debí á la soberana munificencia de vuestro dignísimo Esposo (Q. E. G. E.), que sin lisonja puedo decir, y debo ingenuamente confesar, que su Real generosidad, sin mérito me sublimó al alto ministerio que tan indignamente ejerzo, y que hasta el lamentable momento de su tránsito á mejor vida, siempre me distinguió con la misma predilección, habiéndome nombrado de un modo singular uno de los prelados que debian concurrir, como concurrí, al acto solemne de la Jura de vuestra excelsa Hija la REINA Doña ISABEL II, condecorándome despues con la gran cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica.

Sería yo pues, augusta Señora, el mas ingrato, pérfido y perjuro de los hombres, si no ofreciese á vuestros Reales pies y de los de vuestra excelsa Hija el sincero holocausto de mi corazón resuelto y siempre pronto á sostener sus indisputables derechos como el mas fiel y leal de vuestros vasallos. Dígnese, pues, V. M. persuadirse así, y emplear mi pronta obediencia en cuanto fuere de su Real agrado.

Dios guarde la muy importante vida de VV. MM. los dilatados años que há menester la nación para llegar al colmo de su grandeza, paz y prosperidad. Santa Visita de Baeza 29 de Noviembre de 1833.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Diego, obispo de Jaen.

D. Juan Quintanilla, profesor de primeras letras en la villa de Ezcaray, ha dirigido á S. M. la REINA Gobernadora una reverente exposicion, en que expresa sus sentimientos de amor y fidelidad á la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II: sentimientos que ha inspirado á la tierna niñez que tiene á su cargo, rogando diariamente en su compañía al Todopoderoso por la prosperidad de SS. MM.

Exposicion hecha al Sr. Rey D. Fernando VII (Q. E. G. E.)

Señor: El cabildo catedral de la M. N. y M. L. ciudad de S. Juan Bautista de Puerto-Rico, previo el permiso de V. M., se toma la licencia de felicitarle, á la REINA nuestra Señora y á la Serma. Sra. Infanta Princesa de Asturias por la declaracion hecha en favor de S. A. para la sucesion á la corona de España, que anulándose lo dispuesto por la ley sálica, se ha hecho justa y oportunamente, decretándose su reconocimiento jurado conforme á la Real cédula de 28 de Junio, comunicada á esta corporacion el 5 del corriente.

Este cabildo que desde las primeras providencias que se acordaron al efecto por V. M. repetía con frecuencia sus oraciones á Dios para que en honor de la sucesion católica de la monarquía se realizase la jura y sucesion á falta de varón en la Serma. Sra. Infanta Doña MARIA ISABEL LUISA, á fin de que se perpetuase como debe ser en la línea recta de la Real familia la sucesion de la corona, ha visto colmados sus deseos; y persuadido, como lo está, de que tan justas soberanas providencias son inspiradas por Dios nuestro Señor, que protege la conservacion de la religion católica apostólica romana de la nacion española, ha hecho tambien las demostraciones públicas que constan en la solemne accion de gracias que con asistencia general de las autoridades se hizo por el cuerpo capitular en esta santa iglesia. Continúa tambien en sus oficios espirituales oraciones á Dios, para que conservándose la sucesion recta de la soberanía que dignamente obtiene V. M., se sostenga la nacion en el grado brillante que hasta ahora en servicio de Dios y del Estado.

Dios guarde á V. M. muchos años Puerto-Rico 17 de Agosto de 1833.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—Nicolas Alonso Andrade y San Juan.—Josef Gutierrez de Arroyo.—Francisco Javier de Ayesa.—Josef Antonio Torralbo.—Domingo Mautó.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS

(Continuacion del correo anterior.)

RUSIA.

Odesa 22 de Octubre.

Ayer mañana llegó á este puerto á bordo de la fragata turca la *Atmi Thah* el embajador extraordinario de la Puerta cerca de la corte de S. Petersburgo Achmet-Bajá, acompañado del primer dragoman Logothite (Aristarco) y de 38 personas mas, que componen toda su comitiva. Ha sido recibido con todos los honores debidos á su rango, y hoy mismo ha principiado la cuarentena. (Diario de Odesa.)

CONFEDERACION GERMANICA.

Frankfort 18 de Noviembre.

Parece que no se duda en el día del tratado de comercio concluido entre el duque de Nassau y el gobierno frances. Este acontecimiento no puede menos de tener tambien un objeto político, y mucho mas si se observa que el tratado se celebró luego que el duque regreso á esta ciudad de vuelta de la Conferencia de Munchen-Gratz. Se asegura que el convenio es de mucha importancia para el Duque, y que en su consecuencia queda decidida la suerte de Frankfort, porque no formará parte alguna en el sistema de las aduanas de Prusia.

Se asegura que en virtud de una invitacion dirigida á todos los Estados de la Confederacion germanica, deben nombrarse diputados para asistir á las conferencias ministeriales que se celebrarán en Praga. Esta asamblea se distinguirá de todas las anteriores por su corta duracion, pues se cree que las nuevas instituciones federales que va á promulgar estarán decretadas á principios del año proximo. Para acelerar el despacho de negocios no solo asistirán los Jefes de los gabinetes de Austria y Prusia, sino tambien los enviados de la Confederacion con plenos poderes para el *ultimatum*, y sin necesidad de dar parte ulterior á sus respectivos Soberanos. (Diario de Frankfort.)

ITALIA.

Nápoles 6 de Noviembre.

Se asegura, y con algun fundamento, que el 12 de Enero proximo se pu-

blicará en esta capital el decreto de amnistía en favor del corto número de individuos que por haber sido de los mas acalorados de la revolucion de 1820 no han sido hasta ahora agraciados.

INGLATERRA.

Londres 17 de Noviembre.

Hace pocos días que debía salir para uno de los puertos de la península un buque cargado de armas y municiones de cuenta de los carlistas de España: pero se dice que nuestro Gobierno le ha mandado detener. (Sun.)

Aunque carecemos de datos positivos para conjeturar cual será el curso de los acontecimientos de la península española, nada nos impide manifestar nuestra opinion imparcial acerca de la línea de conducta que ha seguido hasta aquí la REINA Gobernadora. Los ultra-liberales ó radicales la censuran por no haberse entregado en manos de cierto partido «cuya energía era la mas poderosa para luchar con el fanatismo de sus contrarios.» y tambien por haberse declarado contra «innovaciones peligrosas.» Pero al mismo tiempo convienen en que sin duda «S. M. habrá juzgado oportuno buscar el apoyo de la masa de la nacion naturalmente tranquila, ansiosa de la paz, y que se halla bien con las instituciones existentes y su actual gobierno.» Este es precisamente el punto de donde nosotros partimos.

En nuestro juicio es tanto mas prudente la conducta de la REINA Gobernadora en apoyarse en la masa de la nacion ansiosa de la paz, y en no querer innovaciones peligrosas, cuanto de lo contrario suscitaria contra sí esta enorme fuerza nacional que las detesta. Es innegable ademas que la Regenta conserva el poder con firmeza y seguridad; que en la capital del reino no se ha manifestado ningun síntoma de descontento; que casi todas las provincias le obedecen con gusto; que con el ministerio y agentes principales á quienes dispensa su confianza empieza á sacar la nacion del abatimiento en que yacia; y este no es un testimonio bien calificado de que su gobierno es querido de los pueblos?

La Regenta tiene á su favor la voluntad expresa de su difunto Esposo, el juramento hecho por las Cortes á su Hija, el voto de la mayoría de los españoles, y la aprobacion de las naciones mas ilustradas de Europa. Pues ¿qué quieren los radicales cuando dicen que á pesar de estas ventajas debía echarse en los brazos de cierto partido? ¿Por qué? ¿Para hacer que los moderados repudiasen su causa, y se engrosase de descontentos la faccion de D. Carlos? ¿Para que estallase una espantosa guerra civil, dejando un apoyo seguro y organizado, por otro débil, heterogéneo y dividido en opiniones?

La política de la Regenta es á nuestro entender la mejor que puede seguirse en las actuales circunstancias: ella conserva á sus verdaderos amigos, que son los hombres moderados; evita con prudencia la guerra civil, atrae á los mismos que pudieran exigir mas ó menos de su gobierno, y teniendo hábilmente divididos á los del partido retrógrado, impide que se unan en su daño, como lo harian si obrase de otra manera, sin que por eso consiguiesen mejor resultado los partidarios del extremo opuesto.

Nosotros invitamos á los que disienten de nuestra manera de ver, si algo pueden nuestras razones, á mirar bajo otro aspecto la conducta política de la Regenta por el interes mismo de sus protegidos. Estos, que no ignoran las puras intenciones de que se halla animada, no dudamos que se harán un deber de apoyar su gobierno, supuesto que aborrecen el de D. Carlos, y así no solo debilitarán las fuerzas del pretendiente, sino que prepararán el triunfo de su patria en la carrera de la ilustracion. Así tambien promoverán la causa de su seguridad propia, y la esperanza de que deshecha del todo una faccion impotente, logrará la España mejoras y reformas cuales no ha tenido hasta ahora. (Contin.)

Hemos sabido por los papeles franceses y la correspondencia particular de Madrid la solemnidad con que se celebró la proclamacion de la REINA de España en aquella corte, y los sentimientos de alborozo y lealtad que manifestó el pueblo. Igualmente hemos visto con satisfaccion que se ha concluido el desarme total de los voluntarios realistas, y suprimido los arbitrios creados para el sostenimiento de aquella milicia. Pero lo que merece nuestra aprobacion particular es el impulso dado por el gobierno á las mejoras de la administracion interior, tal como la division civil del territorio, análoga en el pensamiento á la de Francia; el nombramiento de comisiones para revisar antiguas leyes sobre agricultura y comercio de granos; el decreto sobre la manera de reintegrar á los compradores de bienes vinculados, y otras medidas que han llenado de contento á los españoles mas ilustrados. En cuanto á la cuestion de personas que actualmente influyen en los negocios de España, no nos parece importante el discutirla, porque una cosa son los hombres y otra las circunstancias, y porque el hombre de estado arregla su conducta á la marcha que le prescriben los sucesos. Pero la divisa que debe tener el gobierno español es la celebrada máxima de *Festina lente*.

El Sr. Córdoba, ministro de España en Portugal, ha felicitado á la REINA Gobernadora por sí y por los empleados de su legacion, expresándose en términos de la mas respetuosa lealtad. (Globo.)

Podemos asegurar por noticias de personas de autoridad que la Dieta germánica ha dado *carta blanca* al Rey de Holanda para que en los negocios y cuestiones de Luxemburgo haga y deshaga como mas bien le parezca; y que se decida por lo que juzgare y tenga por conveniente. (Sun.)

FRANCIA.

Tolon 15 de Noviembre.

Se dice que el bergantin la *Fliche*, que salió ayer para las aguas de Levante lleva contraorden á nuestra escuadra que se habia mandado retirar. Parece que el motivo es la situacion actual de la Grecia, donde se cree necesaria una fuerza naval imponente unida á nuestro pequeño ejército para contener las perturbaciones turbulentas de las islas del archipiélago, enemigos de toda dominacion cualquiera que sea. (D. de los D.)

ESPAÑA.

Madrid 4 de Diciembre.

La *Gaceta de Francia* de 19 de Octubre último insertó un artículo en que uno que se titula conde de Fuentes, pretende poner en duda el derecho con que la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II ocupa el trono de España; el *Imparcial* (periódico de París) en los números correspondientes á los días 1,

4 y 7 de Noviembre próximo pasado, dió á luz la contestacion de M. Thuillier, que rebate victoriosamente el artículo de la *Gaceta de Francia*. Aunque dudamos que el autor de aquel artículo haya nacido del lado de acá de los Pirineos, y mucho mas que tenga derecho para usar el título con que se condecora, publicaremos la respuesta de M. Thuillier, para que se vea que sí ha habido un hombre que en meangua propia ha podido ovidiar la lealtad de que siempre blasonó la hidalguía española, y en que cifraron su mayor gloria los Ricos homes de Castilla y Aragon, un frances movido por la incontrastable fuerza de la conviccion que arrojan de sí la historia, las leyes, los usos y costumbres de inmemorial tiempo observadas y acatadas en España, ha sabido anonadar al flaco y mal aconsejado paladin que asaz mal apercibido á su propia defensa ha tenido el inconcebible arrojo de lanzarse á la palestra para sostener una causa ya perdida.

ARTICULO PRIMERO.

Del derecho á la sucesion de España.

El Sr. conde de Fuentes ha publicado sobre el derecho de sucesion á la corona de España un difuso artículo inserto en la *Gaceta de Francia* del sábado 19 del corriente, donde sostiene una proposicion contraria á la nuestra. La buena fe exige que pongamos á nuestros lectores en estado de juzgar de la exactitud de nuestros ratiocinios y observaciones.

El Sr. conde promueve una cuestion preliminar. No quisiera que al morir un príncipe fuese lícito examinar el derecho de su heredero, antes de reconocerlo, y de buena gana resolveria la cuestion fundado en este frívolo pretexto, proclamando inmediatamente á D. Carlos. Con todo echa de ver que este método, aunque á la verdad muy expedito, tendria pocos imitadores; que no se trata de reconocer ó no á un heredero único y legítimo, sino de examinar el derecho de dos pretendientes á la corona. Cediendo pues á una insuperable necesidad, entra el Sr. conde en discusion, y pasa á discurrir sobre la cuestion española.

La presenta como todos; por consecuencia resolver su proposicion será resolver la de todos. Su argumento se reduce á los tres puntos siguientes, en los que se resume completamente la contienda, y que con el Sr. conde sometemos gustosos al juicio de los hombres de instrucion y de buena fe:

1.ª «¿Cuál es el uso y costumbre de suceder en España?»

2.ª «Este uso ¿ha sufrido alguna alteracion legítima durante el reinado de Felipe v?»

3.ª «Una nueva variacion, ó lo que es lo mismo, el volver á dejar en vigor las leyes y costumbres antiguas, ¿ha podido hacerse válidamente por los dos últimos Reyes?»

Si los antiguos usos no permitian que las mugeres subiesen al trono de España; si Felipe v sancionó una ley de exclusion, ó promulgó la ley sálica de un modo irrevocable; si Carlos iv y Fernando viii no fueron personas hábiles para destruir la obra de su abuelo, y no han obtenido el consentimiento nacional, complemento necesario de su voluntad, D. Carlos tiene derecho para invocar una ley que no ha sido legítimamente anulada: la Infanta Isabel, ó mas bien los que en su nombre mandan, incurrir en usurpacion manifiesta.

Por el contrario, si la antigua ley llamaba las hembras al trono á falta de varon, y solo atendia á la primogenitura; si Felipe v destruyó cabalmente esta ley por los medios que luego se emplearon para anular la que él hizo y restablecer el uso antiguo; si Carlos iv y Fernando viii han tomado todas las precauciones necesarias, y han conseguido toda la aprobacion que completa en España la voluntad del Soberano para convertirla en ley del Estado, decimos que el uso antiguo de suceder está válidamente restablecido. En tal caso, la nota de usurpador recae sobre D. Carlos; y sus adherentes son rebeldes.

Ahora bien, esto es cabalmente lo que vamos á demostrar; y lo que acabamos de enunciar como suposicion, se convertirá en una serie de verdades incontestables examinando detenidamente la historia.

En primer lugar las hembras sucedian en España; entran en competencia con los varones por orden de descendencia directa y de progenitura hasta el reinado de Felipe v. Distinguiremos, pues así se quiere, el uso de Aragon del de Castilla, y los demas reinos de España; aunque esta distincion para nada conduce, y es absurdo á nuestro entender, que el reino de Aragon se pueda separar del resto de España para formar de él solo una monarquía para D. Carlos (1). Pero ha llamado sobremanera nuestra atencion que el Sr. conde haya dirigido su proclama á los españoles y á los aragoneses: como si las coronas de Aragon y Castilla no se hubiesen refundido para formar la de España, cuando despues de la muerte de Fernando v recayó en la cabeza de Doña Juana.

Examinemos, sin embargo, cuál era la ley antigua de Aragon. Si es cierto que hasta la refundicion de todos los reinos, el cetro de Aragon solo estuvo en manos de varones (2) muchas veces no tuvieron estos mas derechos que los que las hembras les trasmitian. En vano se alega contra los derechos de esta naturaleza el ejemplo de D. Martin, hermano de Juan I, que excluyó á sus dos sobrinas Juana y Violante; en primer lugar, les perjudicaba estar casadas con extrangeros; y lo que es mas concluyente y notable para el caso del día, fueron despojadas por el testamento de su padre, que fue el principal fundamento de la resolucion de D. Martin. Conviene inculcar sobre este punto: fue necesario que hubiese testamento, y este produjo efecto. Téngase presente para cuando se trate del testamento de Fernando viii.

Y cuando Fernando de Castilla fue antepuesto por los nueve varones aragoneses al conde de Urgel, descendiente por varon de Alfonso iv, abuelo del último Rey, ¿qué se hizo mas que establecer el derecho que Leonor, hermana de sus dos últimos Reyes, habia trasmitido á su hijo? D. Jaime, conde de Urgel, traía su origen directamente de Alfonso por su padre y por su abuelo. Fernando, sobrino de Martin por hembra, fue preferido, no solo á todos sus competidores que alegaban los derechos de otras hembras mas lejanas, sino tambien al que se fundaba en los derechos puramente masculinos. Es pues una singular ligereza el presentar de este modo los hechos, cuando se dice que Don Martin falleció sin posteridad varonil. Sin posteridad pase; pero D. Carlos no

(1) El reino de Aragon admitió la ley de Castilla cuando reconoció por heredera del trono, y despues por reina, á Juana hija de Fernando el católico. (N. del R.)

(2) No es cierto: Petronila, hija de Ramiro II, fue reina de Aragon; y mucho antes cuando este reino era solo un condado, recayó su dominio en una hembra, que lo llevó en dote á la casa de Navarra. (N. del R.)

es la posteridad de Fernando VII. Es colateral; también lo era, aunque en grado más remoto, el conde de Urgel, y fue excluido por respeto al derecho que una hembra había transmitido.

«Repetimos que toda esta discusión es inútil. Sea cual fuese la antigua usanza de Aragón, quedó indispensablemente modificada cuando este reino vino á unirse y confundirse en la monarquía Española. Presto veremos en qué términos se hizo esta modificación; mas conviene examinar primero cuál era antes de la reunión la ley de sucesión en Castilla.

«Es maravilloso ver qué clase de dudas se suscitan sobre este particular: el derecho de las hembras es incontestable, y lo que todavía corrobora este punto es que no ha sido disputado en Castilla, en Navarra, en el reino de León, y por consecuencia en ninguno de los que se reunieron á estos tres para formar los Estados de Isabel. Fuerza es suponer que los que quieren destruir un derecho de sucesión tan bien establecido por el uso, ignoran absolutamente la historia. Sospechan siquiera que gran parte del reino de Castilla fue desde su principio dote de una hembra, y que Urraca y Elvira, hijas de esta hembra, tuvieron parte en su herencia, y llegaron á ser Soberanas de Toro y de Zamora! En efecto, en aquel tiempo solían servir los reinos de dote á las hembras. Henrique de Besançon recibió de Alfonso y de su hija el reino de Portugal.

«De allí á poco otro Alfonso Rey de Navarra sale á la palestra para sostener los derechos de otra Urraca con quien estaba casado, logrando sin dificultad que las cortes de Castilla y León reconociesen la autoridad de aquella Princesa. Urraca sostenida por los fieles castellanos supo desempeñar por sí sola el imperio, conservando el cetro á despecho de la ambición de su esposo. Algun tiempo después Berenguela cedió por algunas semanas la corona que le daba el derecho de su nacimiento, y la transmitió espontáneamente á su hijo Fernando III; Sancha y Dulce, hermanas de este Monarca, recibieron por el testamento de su padre el reino de León.

«Aun hay mas ejemplares: D. Fernando el Honesto hallándose en la misma situación que D. Carlos, obra de un modo diametralmente opuesto; es el primero que á presencia de las cortes reconoce los derechos de la hija de Henrique III. Henrique IV presenta á Doña Juana como hija y heredera suya; y Alfonso é Isabel no disputarían el segundo título interin reconocían el primero. Por confesion del mismo Henrique se declara ilegítima á Juana; desde entonces pasa la corona á Isabel, trasladándose la herencia de una hembra á otra hembra. ¿Qué dice á esto M. de Fuentes?

«Un varon era el único que podía disputar los derechos de Isabel, si hubiese sido cierto que los varones debían ser preferidos. Este varon descendía por línea puramente masculina de Juan I, Rey de Castilla; pero al mismo tiempo contaba entre sus antepasados al Príncipe que no había vacilado en reconocer los derechos de su sobrina. Poderoso ejemplar era para Fernando II de Aragón la conducta que observó el primero de su nombre; por eso no reclamó, y al dar la mano á Isabel firmó un tratado, en que reconocía formalmente la independencia de Castilla, consintiendo en que siempre fuese Estado separado bajo el cetro de su esposa. No hubo, ni podía haber, controversia entre los dos esposos; Isabel no dijo á Fernando que como esposo suyo reinaría en ella y en sus vasallos (cosa que nunca habría pasado de un cumplido de pura fórmula). Era sobrado zelosa de su poder, é hizo que Fernando firmase un tratado formal que constaba de 10 artículos, siendo estos los principales:

«Se conformará en todo á los convenios en que se reconoce á la Princesa por heredera de la corona de Castilla. No enagenerá ningún pueblo ni fortaleza sin consentimiento de aquella. No dará orden ninguna sin que aquella la firme. La dejará árbitra de nombrar empleados y de conferir dignidades civiles y eclesiásticas. En fin, le cederá para aumento de su patrimonio cuatro pueblos en los reinos de Aragón y Valencia.» Son estas disposiciones de una muger que toma esposo y amo; ¿No son por el contrario medidas que adopta una Reina la mas independiente y circunspecta, y á la que ninguna precaucion parece excesiva?

«El zelo con que Isabel cuidaba de su autoridad al tiempo de contraer matrimonio, duró hasta el último día de su vida, dirigiendo constantemente todas sus acciones en favor de su hija; y ya próxima á espirar, exigió de Fernando juramento solemne de que desde luego entregaria el cetro de Castilla á la hija que habían tenido, y era esposa del archiduque Felipe.

«Fernando nunca fue competidor de Isabel; lo era Doña Juana, hija supuesta de su hermano; y por la mas extraña singularidad, el mismo Fernando reconoció los derechos de esta desventurada Princesa. Muerta Isabel, quiso casar en segundas nupcias con Juana, á quien había declarado ilegítima, y que esperaba legítima entonces para dar fuerza á sus extravagantes pretensiones. ¿Qué se podrá alegar á favor del anciano y ambicioso Fernando, á quien no ocurrió mejor arbitrio para subir de nuevo al trono de Castilla, de donde lo había precipitado para siempre la muerte de su esposa, que apoyarse en los derechos de otra hembra proscriba y encerrada en un claustro? ¿Qué solidez tendrían los derechos del Príncipe que escribe á su hija, y pide primero su beneplácito para tomar el título de regente, y de allí á poco hace cuanto puede para separar á esta misma hija, que lo excluye sin disputa? Mas valia sin duda cumplir el juramento que había hecho en manos de su moribunda esposa, y no turbar á Juana ni á su posteridad en la posesion de Castilla.

«Queda demostrado que hasta la época en que se reunieron las dos coronas, la de Castilla reconocía el derecho de las hembras. ¿Quién fue la primera que cedió ambas coronas reunidas? Una hembra, Doña Juana, hija de Fernando y de Isabel; la que Fernando é Isabel habían hecho reconocer ya por las cortes nacionales. Había, sin embargo, una terrible objecion contra esta desgraciada Reina, cual era la de haberse turbado su razon despues de la muerte de su esposo. Sin embargo, sus fieles españoles no pudieron consentir en que fuese despojada, ni aun á beneficio de su hijo Carlos. Cuando este se presenta en Valladolid, las cortes de Castilla no quisieron reconocerlo por Rey. Exigieron formalmente que en los documentos públicos se pusiese el nombre de Juana antes que el suyo; y se resolvió que si la Reina recobraba el uso de su razon para gobernar, volveria á sus manos la autoridad Real.

«Esto pasaba en Castilla: veamos lo que querían en Aragón. Las cortes de este reino se mostraron todavía mas severas que las de Castilla. A duras penas había logrado el arzobispo de Zaragoza que los aragoneses reconociesen á Carlos como Príncipe; y cuando este se presentó en persona, lo único que obtuvo, despues de haber hecho que se declarase á su Madre incapaz, fue que se le daría el título de Rey en union con ella, pero en segundo lugar, y siempre con la

cláusula de que si Juana recobraba el uso de su razon, volveria á entrar en la plenitud del poder.

«Creo haber demostrado que antes y despues de la reunion de todos los reinos de España, los usos y costumbres de esta nacion llamaban las hembras al trono: en otro artículo examinaré las otras dos proposiciones. R. THIBLLIER. (Imparcial de 1.º de Noviembre.)

Partes recibidos en la Secretaría de Guerra.

Excmo. Sr.: Pintar las emociones de júbilo que ha producido en este vecindario la soberana resolución que V. E. se ha servido comunicarme en su oficio del 28 último recibido por extraordinario, sería un empeño superior á mis fuerzas. Enjutas las lágrimas del dolor, se veian correr las del mas tierno agradecimiento. Los sollozos cortaban las voces de bendicion y vivas á la REINA nuestra Señora y á su augusta bienhechora Madre. Veinte hombres desgraciados, rodeados de sus familias y de veinte y ocho hijos inocentes, rendian á ambas Magestades el tributo debido á la dicha que experimentaban; y el ilustre ayuntamiento, el clero, el pueblo y las campanas confundian sus ecos de gozo, viendo apartar los bandullos ya preparados para la ejecucion, por la mano de la augusta Protectora del pueblo español.

Testigo de tanta dicha, y persuadido de que los efectos de este rasgo de benevolencia han sido muy superiores á los que hubiera producido el castigo merecido, he dejado correr los impulsos de mi corazon y puesto en libertad, poco despues que á los comprendidos en el oficio de V. E., á sus demas cómplices, y entre ellos el que mas inmediatamente amenazó mi vida en la noche del 9 de Noviembre que acaba de finir, servase V. E. tomar bajo su proteccion este exceso de mi entusiasmo, y pedir á S. M. la REINA Gobernadora que si de alguna manera merecen su soberana consideracion mis desvelos en esta ciudad, mis anteriores servicios y la firmeza con que en diversas ocasiones he combatido la misma revolucion que nos amenazó en estos dias, se digne aprobar mi resolución, perdonar á estos desgraciados y mandar volver al seno de sus familias, libres de todo cargo, á cuantos por semejanza causa se hallan fuera de esta ciudad; excepto los dos cabezillas de esta última faccion, por los cuales ni mi lealtad ni mi justicia se atreven á suplicar.

La paz acabará de afianzarse; el regocijo ya demostrado aver con la espontánea illumination de la ciudad llegará á su colmo, y la fidelidad se irá arraigando en los corazones con la multiplicacion de los beneficios.

Yo ruego á V. E. presente á los R. P. de S. M. la REINA Gobernadora esta nueva ocasion de ejercitar sus generosos sentimientos, y hacerlos conocer á los pueblos que tan felizmente gobierna: ofreciéndoles al propio tiempo los positivos votos de mi lealtad, de mi respeto y de mi gratitud por el venturoso dia que me ha proporcionado, libertándome de derramar la sangre española, digna de verse en mas honrosos empeños.

Dios guarde á V. E. muchos años. Calatayud 1.º de Diciembre de 1833. Excmo. Sr. El conde de Mirasol. Excmo. Sr. D. Antonio Remon Zarco del Valle, Secretario de Estado y del despacho de la Guerra.

S. M. la REINA Gobernadora, considerando que la clemencia con los hombres sencillos é incautos, seducidos por los cabezillas, produce el saludable efecto de desengañarlos y hacerlos entrar en la senda del bien: lo que no puede esperarse de los seductores y gefes de rebelion, cuyo perverso corazon tiene ya cerradas las puertas al arrepentimiento, se ha dignado acceder á la suplica generosa contenida en el anterior oficio, é indultar los reos designados en él: pero mandando al mismo tiempo, en desempeño de la sagrada obligacion de mantener la tranquilidad de los pueblos, que la justicia ejerza su accion contra los que se hagan indignos de toda misericordia continuando pertinazmente en su alevosia.

Excmo. Sr.: A mi paso por este punto al ir á encargarme del mando del ejército encuentro que se hallaba interceptado por el tercer batallón llamado de Bilbao con 600 hombres disponibles; y aunque la fuerza que me acompañaba era solo una compañía de cazadores del 1.º regimiento de la Guardia de infantería, 21 caballos de cazadores de la Guardia con 8 mas del escuadrón de artillería, no dudé en que serian fuerzas suficientes para lograr abrirnos paso: así que el enemigo fue atacado decididamente, siendo el resultado su completa dispersion, dejando en nuestro poder varios muertos, 11 prisioneros, 60 fusiles, ó cajis de guerra y otros efectos, cuyo encuentro me llenó de satisfaccion, proporcionándome ser testigo presencial de la bravura de las tropas del ejército, á cuya cabeza me iba á poner.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Durango 30 de Noviembre de 1833. Excmo. Sr. Gerónimo Valdes. Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Excmo. Sr.: Habiéndome encargado del mando del ejército que S. M. la REINA Gobernadora tuvo á bien confiarme en nombre de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, el 28 por la tarde, dispuse salir personalmente al día siguiente con una columna compuesta de cinco batallones, un escuadrón y dos piezas de montaña, la cual se dirigió á Ceaurri, punto intermedio entre este y el de Orozco, en donde se aseguraba que se hallaban reunidas las principales fuerzas de los disidentes de esta provincia. En efecto, los enemigos habían ocupado aquel punto con dos batallones y un número gracido de partidas armadas hasta la tarde del día anterior. Sabedor de que les había entrado una horrosa dispersion, por resultas de la cual habían tenido de bajo mas de la mitad de su gente, juzgué ya inútil conservar unida toda la que marchaba á sus ordenes, y la subdividí por consiguiente en tres, dirigiendo la una á las Ordesas, dejando la otra en Ceaurri, y trayendo conmigo la tercera á este punto, á donde había dejado dispuesto se dirigiese tambien en el día de hoy la division del Sr. general Lorenzo, como lo venia.

No obstante lo mucho que había sufrido la columna que hizo la marcha enemiga, por lo excesivamente escaso de las fuerzas y varias por donde tuvo que marchar, y la lluvia que desde la salida de Bilbao se cae desde que no dejó de caer intermitentemente con travesos momentos no pocos su fuerte impetu que se hubiese perdido en una perdida de 18 hombres que se cuentan sobre la marcha, como tampoco que se diese alcance á los enemigos que habían

salido para los enemigos una hora antes de nuestra llegada á este punto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Durango, 30 de Noviembre de 1833.—Excmo. Sr. Gerónimo Valdés.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Excmo. Sr.: En la mañana de hoy se me han presentado en esta villa la mayor parte de los RR. párrocos de este valle de Monterey, que son en número de 37: tuve la mayor satisfacción al ver los sentimientos de que se hallan animados de amor, respeto y fidelidad á la REINA nuestra Señora, y me lisonjeo de que estos pueblos, dirigidos por tan recomendables pastores, participarán de sus virtudes, y solo se ocuparán en su trabajo en el campo y en su industria.

Considero dignos de la benevolencia de S. M. la REINA Regenta Gobernadora á estos párrocos; y ruego á V. E. lo eleve á su Real conocimiento, conceptuando oportuno se publicase su conducta y opinion, entre los que he visto algunos respetables, distinguiéndose entre todos D. Josef Ramon Ballesteros, abad del lugar de Bouses que, tanto en la cátedra del Espíritu Santo como pública y privadamente, ha procurado inculcar en todos sus feligreses los principios de nuestra santa religion y el amor y fidelidad á la REINA nuestra Señora, de cuyos leales sentimientos estan poseidos el ayuntamiento y habitantes de Monterey. Dios &c. Verin 27 de Noviembre de 1833.—Excelentísimo Sr.—El conde de Cartagena.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Con fecha de 29 del anterior da parte el capitán general de Aragon al ministerio de la Guerra de haber sido pasado por las armas el dia 26 del mismo, en cumplimiento de los Reales decretos sobre rebelion, el ex-brigadier Don Agustin Tena, cuya suerte sufrió tambien en el del 24 su segundo D. Roque Leon; quedando deshecha completamente la faccion que capitaneaban estos cabezallas con el objeto de insurreccionar todo el bajo Aragon.

El inspector general de infantería ha remitido al primer Secretario del despacho de la Guerra una manifestacion del coronel del regimiento de Soria, 9.º de línea, de la misma arma, en que por sí y á nombre de todos los individuos de este cuerpo pide se les permita trasladarse á la Península desde Mallorca, en donde se hallan, para poder emplearse contra los enemigos de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II; pues al saber que existian estos en la provincia de su denominacion, arden en deseos de pasar á ella y exterminar una faccion tan ingrata como pérfida; asegurando por último, que si el augusto nombre de S. M. la REINA está grabado en las banderas del ejército, tambien lo estará por siempre en sus leales corazones. S. M. la REINA Gobernadora ha visto con suma satisfacción este rasgo de lealtad, y ha mandado se publique en la Gaceta; y bien persuadida de la heroica fidelidad y estricta disciplina de este regimiento, ha resuelto venga parte de él á la Península para servir activamente.

Noticias sanitarias recibidas en el ministerio del Fomento general del Reino.

El vicepresidente de la junta superior de Sanidad de Extremadura avisa con fecha 3 de Noviembre próximo pasado, que en aquella provincia se goza de completa salud, sin que haya el menor indicio de que se reproduzca el cólera-morbo.

Lo mismo manifiesta con igual fecha, respecto á la provincia de Andalucía, el presidente de aquella junta superior de Sanidad.

Provincia de Málaga.

Estado sanitario de la ciudad de Málaga desde el dia 28 al 30 de Noviembre, ambos inclusivos.

Dias.	Existencia del dia anterior.	INVADIDOS.		Total.	Curados.	Fallecidos.
		Graves.	Leves.			
28	280	42	64	386	74	26
29	286	32	41	359	69	24
30	266	51	46	363	43	13

Quedan existentes para mañana 307.

Nota. El presidente de la junta de Sanidad de la provincia marítima de Málaga dice en oficio de 30 de Noviembre último que hay apariencia de que la enfermedad desapareza pronto de aquella ciudad, y que en los restantes pueblos de aquella provincia se disfruta cabal salud.

Estado sanitario de la ciudad de Cádiz desde 27 á 29 de Noviembre, ambos inclusivos.

Dias.	Existencia del dia anterior.	INVADIDOS.		Total.	Curados.	Fallecidos.
		Graves.	Leves.			
27	204	11	25	240	45	5
28	190	11	22	223	41	9
29	173	8	20	201	33	5

Quedan existentes para mañana 163.

Nota. Con fecha 29 de Noviembre último manifiesta el gobernador de Cádiz, refiriéndose al parte de la Real academia de medicina y cirugía de la misma ciudad, que la enfermedad sospechosa seguia declinando con mas rapidez que en los dias anteriores; que una ligera afeccion catarral habia invadido la mayor parte de aquella poblacion, lo que le hacia presagiar favorablemente, á pesar de las muchas variaciones atmosféricas experimentadas en los últimos dias; y que en los establecimientos públicos y en la guarnicion habia desapare-

cido enteramente el mal sospechoso por haber diseminado los individuos de esta y de aquellos.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido mandar que los suministros hechos por los pueblos y particulares á las tropas francesas que se retiraron de Cádiz en el año de 1828, se presenten en el termino de 30 dias en las respectivas comisiones de atrasos de guerra, para que sean liquidados; y que pasado dicho término sin hacerlo, se tengan por nulos y caducados.

El dia 10 del corriente, á las doce de la mañana, se dará principio á las lecciones públicas de química docimástica en la cátedra de la direccion general de Minas, calle del Florin, núm. 1, continuándose á la misma hora todos los martes, jueves y sábados que no sean festivos. Los que aspiren á ser considerados como discípulos, deberán matricularse en la secretaría de la expresada direccion, si pretendieren ganar curso.

BOLEA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, co.
Dichas id. al 4 p. 100, 44½ al contado.
Títulos al portador de 5 p. 100, co.
Id. id. de 4 por 100, 45½ al contado: 45½ y 4 35 y 60 d. f. vol. y firme: 46½ á 37 y 45 d. f. ó vol. y prima.
Vales no consolidados, 11 á 40 d. f. ó vol. á prima.
Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, co.
Id. sin interes, co.
Acciones del banco español, co.

CAMBIOS.

Amsterdam, co.	Paris 16.	Cádiz ½ 2 ½ b.	Sevilla ½ d.
Bayona, co.	Alicante á corto plazo ½ b.	Coruña ½ 4 ½ d.	Valencia ½ b.
Burdeos, co.	Barcelona á pesos fr. ½ id.	Granada 1 id.	Zaragoza ½ d.
Hamburgo, co.	Barcelona á pesos fr. ½ id.	Málaga ½ b.	Descuento de letras 4 á p. 100 al año.
Londres á 90 dias 37 ½ ½.	Bilbao ½ d.	Santander ½ d.	
		Santiago ½ d.	

ANUNCIOS.

Lecciones de Antropología ético-político-religiosa, ó sea sobre el hombre considerado como ser sociable, religioso y moral: redactadas por el licenciado D. Vicente Adam para la instrucción de la juventud. Comprende los deberes del hombre hacia Dios, hacia sí mismo y hacia sus semejantes. Está dividida en cuatro libros el hombre, la religion, la moral, las virtudes sociales, en los que desenvuelve el autor la naturaleza y propiedades del Ser inteligente, revestido y adornado de todos los atributos de la sociabilidad que le es inherente: da una idea de la religion en general, y habla despues de la cristiana como única, verdadera y divina; de su moral sublime, de su celestial influencia en el orden social, de nuestros deberes hacia Dios, de nuestro reconocimiento á la divina Providencia, del culto y de las relaciones que el Evangelio tiene con la vida humana: trata del verdadero amor propio, que se funda en el conocimiento y en la practica de lo que exigen de nosotros la prudencia, la justicia, la fortaleza y la templanza: fuentes y raíces de todas las virtudes sociales, de cuya exacta observancia se forma y resulta lo que llamamos justo, honesto y decoroso, que es el grande objeto de la filosofía moral; y explica lo que es el amor de nosotros semejantes, considerado en las varias clases de union entre los hombres. El amor solo puede hacernos fieles á nuestros deberes: sin él, el comercio y trato de los hombres no es mas que fingimiento y simulacion, no hay en la sociedad sino espectros de virtud, falsas apariencias de amistad, dulzura y generosidad, mil veces mas peligrosas que los odios declarados y los procedimientos ultrajosos. Amad, y habéis cumplido con la ley: decía el apóstol S. Pablo á sus prosélitos. Y Jesucristo dice expresamente: Lo que os mando es que os améis unos á otros, ¿Y qué cosa puede haber de mayor interes para el hombre que el conocimiento y la practica de lo que debe á Dios, á sí mismo, y á sus semejantes? El autor, al hablar de tales objetos, se ha propuesto la instrucción de la juventud en materias cuyo conocimiento debiera ser tan general, como es indispensable para la recta institucion de las costumbres y de la conducta humana; y movido de la consideracion fuerte de que todos los esfuerzos de la filosofía, unidos á los dictámenes de la razon, depravada por la culpa del primer prevaricador, son siempre una valia endeble para contener al hombre en sus deberes; en apoyo de la misma razon y de la filosofía ha llamado la atencion de la revelacion, por la confianza que inspira la verdad, una vez hallada por este beneficio celestial. En ella respaldan las máximas saludables del Evangelio, tan fáciles de observar, y tan conformes con los eternos dictámenes de la recta razon y de la moral, notificados y al hombre en la intimacion de la ley natural. Y ha hecho la aplicacion de los textos evangélicos, especialmente en artículos concernientes á doctrinas morales de la primera importancia, con la mira de que estas, corroboradas y santificadas con el testimonio de la palabra divina, adquieran mayor fuerza de convencimiento en el espíritu y en el corazón de los jóvenes, á quienes principalmente se dirige este trabajo, con la idea y con la fundada esperanza de que su lectura pueda modelarlos y rectificarlos en su conducta moral y social por una conveniente morigeracion. Un tomo en 4.º de 600 páginas. Se vende en la Imprenta Real á 30 rs. en rústica y 35 en pasta.

Los suscriptores al *Diccionario histórico de hombres célebres*, acudirán á recoger las entregas 5.ª y 6.ª del tomo 9.º, á las librerías de Cuesta y Perez, y en las provincias donde se hubieren suscrito: sigue abierta la suscripcion.

—Ejercicio de piano por Cramer, para conocer á fondo este instrumento y conseguir una brillante ejecucion. Se hallará por cuadernos, á 14 rs., y reunidos á 76 en los almacenes de Herrero, Mitegui y Carrata.

—Amor y Gloria, ó la Ciudadela de Amberes, novela histórica del año de 1632: un tomo en 8.º con dos láminas finas. Se vende en esta corte en la librería de Razola, y en Valencia en la de Mompie á 14 rs. en rústica.

—Reglamento para el ejercicio y maniobras de la infantería: un tomo en 4.º con láminas. Se vende en la librería de Razola, á 50 rs. en pasta.

—La fragata española nombrada la Ignacia, nueva y preparada completamente para viajes á Asia, saldrá del puerto de Cádiz para el de Manila, al mando de su capitán y dueño D. Josef Ramirez, á fines de Enero ó principios de Febrero del año venidero: tiene excelentes comodidades para un gran número de pasajeros en sus dos cámaras, y hará escala en el cabo de Buena-Esperanza para refrescar, si el número de aquellos lo permitiese. Tocante al trato á bordo nada tendrán que desear pues es bien notorio el que han experimentado los que ha conducido á la Península y Filipinas en las fragatas Rita y Victoria en cuatro viajes redondos consecutivos. Para carga ó pasajeros se acudirá en esta corte á D. J. Joaquín de Balenzategui, calle del Príncipe, núms. 5 y 6, manz. 272, entresuelo de la izquierda, y en Cádiz á D. Josef Cenosa, calle de S. Francisco.

Nota. En el anuncio del *Catecismo de economía política*, inserto en la Gaceta número 143, léase, 16 rs. en Zaragoza y 18 en las provincias: en lugar de 18 en aquella y 20 en estas, que equivocadamente se puso.